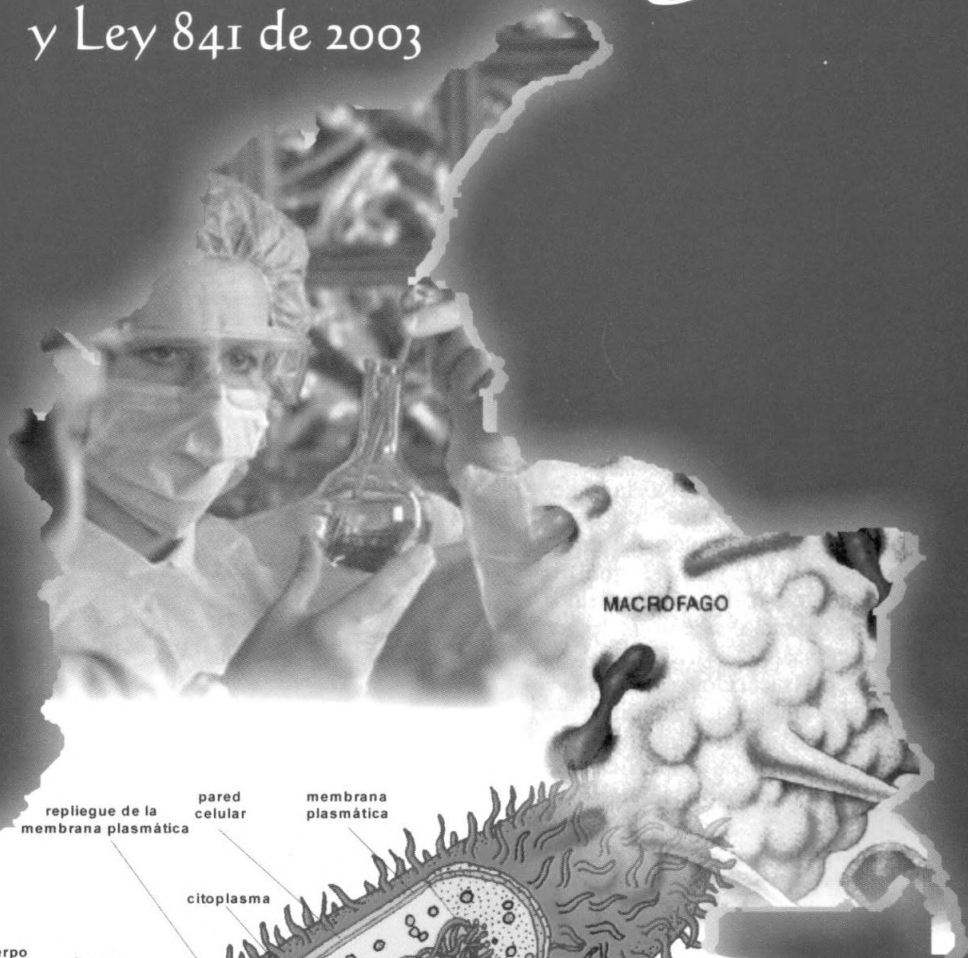


Normas Bioéticas para el ejercicio profesional de la Bacteriología y Ley 84I de 2003



repliegue de la membrana plasmática
pared celular
membrana plasmática
citoplasma
cuerpo basal
cápsula
DNA enrollado
ribosomas
inclusión toplásmica
flagelo

MACRÓFAGO

Gilberto Cely Galindo, S.J.
Nelly Susana Rueda Ardila

3a. Edición

*Normas bioéticas para el
ejercicio profesional de la
Bacteriología y Ley 841 de 2003*

*Tercera edición
actualizada, 2004*

*GILBERTO CELY GALINDO, S.J.
NELLY SUSANA RUEDA ARDILA*

Normas bioéticas para el ejercicio profesional de la Bacteriología y Ley 841 de 2003
3^{ra} edición actualizada, 2004

Autores:

© GILBERTO CELY GALINDO, S.J.

E-mail: gcely@javeriana.edu.co

© NELLY SUSANA RUEDA ARDILA

E-mail: nrueda@javeriana.edu.co

Preprensa e impresión:

Fundación Cultural Javeriana de Artes Gráficas –JAVEGRAF–

©Derechos reservados

ISBN: 958-683-732-7

Diseño de portada:

GABRIEL VAN-EPS Fundación Cultural Javeriana de Artes Gráficas –JAVEGRAF–

*T*abla de contenidos

INTRODUCCIÓN	5
DE LA ÉTICA A LA BIOÉTICA	8
PERFIL PROFESIONAL	13
CAPÍTULO 1	
Deberes frente a las condiciones específicas de la profesión	15
CAPÍTULO 2	
Deberes frente al paciente	18
CAPÍTULO 3	
Deberes frente a las instituciones públicas o privadas en las cuales presta sus servicios	21
CAPÍTULO 4	
Deberes frente a los colegas	24
CAPÍTULO 5	
Deberes frente a los subalternos	26
CAPÍTULO 6	
Deberes frente a sus compromisos docentes	29
CAPÍTULO 7	
Deberes frente a la investigación	32
CAPÍTULO 8	
Deberes frente al país	39
CAPÍTULO 9	
Deberes frente a las casas comerciales	41
CAPÍTULO 10	
Deberes frente a la universidad que los formó	43
CAPÍTULO 11	
Deberes frente a las asociaciones de su profesión	45
LEY 841 DE 2003	47
ACERCA DE LOS AUTORES	53

Introducción

Nos enorgullece presentar la tercera edición de las normas bioéticas, una vez que la segunda edición fue asumida, en su totalidad, por el Congreso de la República como texto substancial para la promulgación de la Ley 841 de 2003, que legitima y regula el ejercicio de la profesión de Bacteriología, en Colombia.

Todos los ejemplares de la segunda edición se agotaron. Ante la solicitud de los colegas de llevar a sus manos las “Normas bioéticas para el ejercicio profesional de la Bacteriología”, consideramos pertinente escribir esta tercera edición con las novedades que presentaremos como *adendum*, y no simplemente reimprimir lo ya conocido. Por otra parte, suprimimos el enunciado “Laboratorio Clínico”, puesto que la Ley 841 así lo hizo, cerrando las puertas a la búsqueda de un nombre diferente al tradicional de Bacteriología.

En varios foros se dio el debate de cambiar el nombre de la profesión, puesto que esta no solamente se ocupa de llevar los medios de diagnóstico clínico a la identificación de microorganismos bacterianos, sino también a otros agentes orgánicos (virus, parásitos, hongos) además de hematología, inmunología y química clínica. Por consiguiente, quienes han estado en desacuerdo con el nombre de Bacteriología para la profesión, ya perdieron la oportunidad de hacer una propuesta alternativa, so pena de demandar la Ley 841, lo cual obliga a seguir largos y costosos procesos de trámites ante el Congreso de la República.

Vale también recordar que algunas personas quisieron que la Ley 841 prescindiera de los contenidos acerca de la “Investigación Científica” de la profesión. Sin ellos se hubiera cometido una gran injusticia a la academia universitaria que forma bacteriólogos, a la vez que sería negar la producción

de conocimiento nuevo a favor de la salud humana que, tanto las casas comerciales, como la praxis profesional misma realizan con ingentes esfuerzos y objetivos altruistas. El avance del conocimiento científico y su puesta en escena social no es posible sin los rigores teóricos y metodológicos de la investigación.

En coherencia con el espíritu investigativo, los autores de las presentes Normas bioéticas continuamos con lo iniciado en 1988, indagando los quehaceres y las responsabilidades de la profesión. Las novedades que encuentra el lector, en esta tercera edición, responden al espíritu inquisitivo de mejoramiento y de complementariedad que nos motivan a seguir el curso de dignificación de la carrera de Bacteriología.

De ninguna manera, esta tercera edición corregida y aumentada, puede interpretarse como acción modificadora de la Ley 841 de 2003.

El profesional de la Bacteriología ejerce sus funciones en el área de la salud humana, la cual comparte con el equipo de profesionales de la salud en aquellos aspectos generales prescritos internacionalmente por la Organización Mundial de la Salud, las Normas CIOMS 2002 y por las Instituciones privadas y públicas nacionales. De acuerdo con lo anterior, tendrá que cumplir sus funciones según las legislaciones y reglamentaciones existentes para tal efecto.

Las presentes “Normas bioéticas para el ejercicio profesional de la Bacteriología” están en coherencia y se articulan con el Marco Legal para los Laboratorios Clínicos, de Salud Pública, de Genética y de Investigación: Ley 9 de 1979 Código Sanitario; Decreto 1562 de 1984 Vigilancia Epidemiológica; Ley 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social en Salud; Decreto 1571 de 1993 Bancos de Sangre; Resolución 008430 de 1993 Normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en Salud; Resolución 5261 de 1994 Manual de procedimientos del POS; Decreto 77 de 1997 Requisitos y condiciones técnico-sanitarias para el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos; Decreto 1543 de 1997 Manejo de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual; Resolución 4445 de 1997 Condiciones Sanitarias; Decreto 1544 de 1998 Laboratorios de Salud Pública; Resolución 4547 de 1998 Exámenes de Laboratorio de interés en Salud Pública; Decreto 2676 de 2000 Gestión de residuos hospitalarios y similares; Ley 715 de 2001 Sistema general de participaciones; Ley 721 de 2001 Laboratorios que realizan pruebas de paternidad y maternidad mediante técnicas con ADN; Decreto

2309 de 2002 Sistema de garantía de calidad de la atención en Salud; Resolución 1439 de 2002 y 486 y 1891 de 2003 Condiciones de habilitación de prestadores de servicios de Salud; Resolución 1164 de 2002 Manual de Gestión de Residuos Hospitalarios y similares; Resolución 1474 de 2002 Sistema único de Acreditación en Salud y manual de estándares; Ley 841 de 2003, por la cual se Reglamenta el Ejercicio de la Profesión de Bacteriología, se Dicta el Código de Bioética y otras Disposiciones; Decreto 2112 de 2003 Acreditación y Certificación de laboratorios públicos y privados que practican pruebas de paternidad y maternidad con marcadores genéticos de ADN; Decreto 272 de 2004 Estructura del INS, Red Nacional de Laboratorios; Resolución 2183 de 2004 Manual de buenas prácticas de esterilización para prestadores de servicios de Salud. Todo lo anterior está vigente y proviene del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Protección Social, República de Colombia.



De la ética a la bioética

Nunca como ahora, en la llamada Sociedad del Conocimiento, urge tanto la investigación científica para cuidar de la vida toda del planeta, promover su calidad y dotarla de sentido existencial. De articular estas tres tareas se ocupa la Bioética, teniendo la investigación científica y humanística como espina dorsal de su quehacer. La Bioética es la nueva ética de la Sociedad del Conocimiento, que antepone el prefijo griego “Bios” a toda acción humana, y con mayor razón a las ciencias de la salud, escenario donde interactúa la Bacteriología.

Con gran juicio, los legisladores de la República entendieron que la Bioética es el nuevo nombre de la ética y la asumieron por primera vez para denominar las normas que regulan nuestra noble profesión.

Dado que el campo de acción de esta profesión se inscribe en el respeto, cuidado y preservación de la vida humana, su ética se especifica en una «ÉTICA DE LA VIDA», la cual recibe internacionalmente el nombre de BIOÉTICA, y compromete moralmente a una correcta valoración integral de la vida humana, su calidad y su sentido.

El avance de los conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de la biomedicina, dio lugar a una crisis, en los años 60, de los tradicionales códigos éticos de las profesiones de la salud. Dichos códigos mostraron su insuficiencia, porque sus fuentes filosóficas y teológicas daban soporte a una antropología desconocedora de los aportes que la Ilustración y la Modernidad hicieron al hombre contemporáneo. Un ejemplo de ello es el gran crecimiento en la autonomía, en la libertad, en las relaciones interpersonales que allanan las diferencias de estatus y de poder, el nuevo concepto de justicia establecido en virtud de relaciones contractuales, el reconocimiento e implementación que el Estado hace de los Derechos Humanos pactados internacionalmente

por la ONU en 1948, y el acceso a oportunidades que el ciudadano normal ha tenido frente a las etapas históricas anteriores.

Por otra parte, el concepto de hombre, implícito en esos códigos deontológicos, favorecía una visión abstracta y desencarnada de la vida real, donde el paciente se juega su suerte a merced de la buena voluntad del profesional de la salud que, inspirado en los principios altruistas de la no-maleficencia y de la beneficencia, desconoce los derechos del paciente al ejercicio de su voluntad libre y de los novedosos reclamos de la justicia.

La ciencia y la tecnología han facultado de un poder sorprendente al ser humano para intervenir en aquellos espacios del misterio de la vida personal, que antes eran vedados a todo tipo de manipulación que condujera a modificar lo que la naturaleza nos daba como un hecho.

El conocimiento humano corre, cada vez más, las fronteras de lo posible para convertir en realidad los eternos deseos humanos de llevar su vida con calidad, sin las limitaciones que le imponen las leyes naturales, desde la concepción hasta la muerte. Es así como hemos ganado longevidad gracias a la lucha frontal que la tecnología biomédica ha realizado contra las epidemias y pandemias, contra la desnutrición, contra los microorganismos patógenos que deterioran la salud, contra la falencia de órganos vitales que pueden ser reemplazados por la cirugía de transplantes y, últimamente, con la terapia génica que nos pone al borde de toda una revolución salubrista del actual milenio.

La gran aspiración humana es llegar a dominar el conocimiento de su patrimonio genético para establecer nuevos modelos de hombre y de sociedad con opciones abiertamente eugenésicas, las cuales van desde los métodos anticonceptivos, la diagnosis prenatal y del embrión preimplantatorio, la procreación humana asistida, la terapia génica, el cultivo de tejidos, los cuidados intensivos etc., hasta la selección del sexo del futuro bebé y la temeraria clonación humana. Agréguese a lo anterior la actividad transgénica sobre la biota no humana.

Así pues, la Bioética surge, a finales de los años 60, como compañera inseparable de la Sociedad de Conocimiento tecno-científico para que la ciencia se haga con conciencia y para que el hombre no pierda sabiduría mientras gana en conocimientos, porque la sabiduría será la guardiana del

bellísimo don de la vida que arriesgamos mientras avanzamos en el poder de modificarla. En otras palabras, la Bioética nos advierte de los peligros que tenemos de perder la vida y su sentido cuando nos afanamos en conquistar engañosas maneras de vivir en contravía de la lógica de la vida.

HABLEMOS DE LAS NORMAS

Las normas no son otra cosa que el reconocimiento de los valores que inspiran nuestra profesión y que deseamos compartir con todos los colegas. Cuando encontramos que algo es bueno, que lo deseamos razonablemente, que el grupo social al cual pertenecemos acepta aquello bueno que deseamos para todos porque beneficia el proceso de humanización, decimos, entonces, que eso es un valor. Y la manera como se universaliza el valor es a través del reconocimiento normativo que conlleva.

De esta manera, las Normas bioéticas que orientan el ejercicio de nuestra profesión parten del supuesto de que cada uno de nosotros ha descubierto por su propia cuenta el valor que normatizamos y que asumimos de manera autoconciente. Las normas no quieren ser imposiciones arbitrarias y heteroconcientes al profesional, sino que es el consenso voluntario y libre que todos hacemos sobre la manera de cualificar nuestra praxis de los exámenes de diagnóstico clínico, para garantizar al paciente y al médico tratante que hacemos las cosas con gran competencia científica y con la mayor honestidad ética.

Además, cuando nos ajustamos al cumplimiento de las Normas bioéticas, damos fe pública de que somos servidores de la salud en grado eximio. Simultáneamente crecemos en nuestra dignidad humana, con la satisfacción de realizar una tarea muy significativa para el cultivo responsable de la vida de la gente que está a nuestro cuidado. De allí se infiere que nuestra acción conduce al mejoramiento de la calidad de vida y a la búsqueda de sentido de la existencia.

Del incumplimiento de estas normas se debe responder ante el Tribunal de Bioética de la Bacteriología, y/o ante un juez de la República, según la gravedad.

CON RESPECTO A LOS DEBERES

Hemos dudado mucho de utilizar la palabra responsabilidades en vez de deberes, en el cuerpo normativo que se expresa en los capítulos siguientes. La propuesta de Hans Jonas, eticista contemporáneo de gran renombre, es hablar de una ética de la responsabilidad, la cual se está abriendo camino más allá del ámbito de la salud humana. No es el momento de hacer un debate sobre el pensamiento de Jonas, pero invitamos a nuestros colegas a estudiar esta propuesta. Para nuestras Normas bioéticas de la profesión, hemos asumido la palabra deberes, teniendo en cuenta que al igual que toda moneda que tiene dos caras, los deberes también incluyen los derechos. Quizás es más propio de una institución gremial y sindical, hablar más de derechos que de deberes. No es nuestro caso.

Queremos evitar la connotación exageradamente contractualista y legalista de la palabra deberes, aunque estas Normas bioéticas están necesariamente vinculadas a la legislación colombiana e internacional en el área de la salud.

Por último, pretendemos advertir sobre el énfasis existencial y pragmático que le damos a los deberes, lo cual nos diferencia de los códigos deontológicos tradicionales. Este énfasis lleva el reconocimiento del compromiso social de nuestra profesión, al poner en evidencia que nuestro trabajo no se ocupa solamente de procesar tecnológicamente muestras de los pacientes, sino que nos vincula al sentido de pertenencia humana de los dueños de las muestras, de sus familias, de todo el equipo de salud y a los nobles propósitos de construir una patria justa, en la cual podamos vivir en paz y en armonía.

CON RESPECTO A LA FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES

Desde la perspectiva de los que ya ejercen la profesión, existe un reclamo de velar por una estricta formación ética de quienes se encuentran realizando sus estudios en las universidades. Este reclamo responde a las siguientes exigencias que lleven a las nuevas generaciones a tener en muy alta estima la Bacteriología:

1. Las Universidades no deben facilitar la apertura de programas de Bacteriología que no puedan responder por la excelencia esperada y por las necesidades del mercado profesional. En este sentido, el Consejo

Nacional de Acreditación, CNA, debe ultimar los requerimientos para satisfacer las expectativas que el país y el mundo globalizado tienen sobre los recursos humanos en salud.

2. A sabiendas que bajo el nombre de Bacteriología cabe una amplia gama de conocimientos científicos, el mercado laboral espera que la orientación de los programas académicos responda adecuadamente a las necesidades de atención en clínica, empleando medios diagnósticos específicos en salud humana. Esta solicitud la hace el mercado laboral desconociendo que hay que dar lugar también a la emergencia de nuevas áreas científicas que tienen su propia complejidad, como son la microbiología industrial, agrícola, veterinaria y ambiental.
3. Los profesores universitarios, además de sus competencias en ciencia de punta (biología molecular, genética y bioquímica) deben ser expertos en pedagogía y demostrar profundos conocimientos y convicciones bioéticas. Hoy no se puede entender la docencia sin la investigación, conduciendo ambas a la producción de nuevo conocimiento socializable y reconocido por pares académicos.
4. Tanto en el aula de clase como en todo el ambiente universitario, se espera respirar los valores éticos que oxigenen la personalidad del futuro profesional. La formación científica no puede ser disociada de la formación bioética. Ambas conducen a la formación integral con el objetivo de cultivar armónicamente todas las cualidades que anidan potencialmente en el estudiante y que enriquecen su personalidad de cara a construir una sociedad colombiana que corrija sus falencias. Hay que superar el concepto errado de que la ética no se debe enseñar porque cada ser humano viene con ella al mundo de manera innata. También es un error separar la enseñanza de la ética de la vivencia testimonial de la misma. En consecuencia, el presente libro quiere cumplir con la tarea de servir como texto mínimo para la docencia de bioética en los programas de Bacteriología.



“La Bacteriología es una profesión de nivel superior universitario con formación social, humanística, científica e investigativa cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, pronóstico y seguimiento de la enfermedad, vigilancia epidemiológica y el aseguramiento de la calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración y docencia relacionadas con la carrera, la dirección científica y la coordinación del laboratorio y los bancos de sangre”.

Artículo 1, Ley 841 de 2003

Perfil profesional

El Bacteriólogo, por la función social que implica el ejercicio de la profesión, debe sujetar su conducta pública y privada a los más elevados principios de la moral y ser un profesional con una formación integral en valores éticos y morales. Con dichos valores demuestra una actitud crítica, reflexiva, analítica, responsable y participativa, con especial sensibilidad social y excelencia académica que lo capacita para:

- a. Realizar bioanálisis para orientar el diagnóstico, pronóstico, prevención, control y tratamiento de enfermedades humanas.
- b. Desarrollar y liderar servicios y proyectos en el campo de la salud humana, contribuyendo en forma interdisciplinaria a mejorar la calidad de vida de la población colombiana.
- c. Diseñar, ejecutar y supervisar programas de garantía de calidad y capacitación en áreas de su competencia.
- d. Administrar, organizar, dirigir y auditar laboratorios ya sean públicos o privados, de diagnóstico clínico y de otros análisis biológicos.
- e. Promover y desarrollar procesos investigativos que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y social del país en el campo de la salud.
- f. Colaborar con el Instituto de Medicina Legal y con las autoridades judiciales en el esclarecimiento de actos delincuenciales y liderar proyectos de investigación en el área forense.
- g. Asesorar a nivel científico y tecnológico el mercadeo de reactivos y equipos propios del laboratorio.
- h. Impartir docencia en Instituciones de Educación Superior en el área profesional.



*E*l respeto a sí mismo, es, después de la religión,
el freno principal de todos los vicios.

Francis Bacon

Capítulo 1

*Deberes frente a las condiciones
específicas de la profesión*

Deberes que se traducen en el compromiso conciente derivado de costumbres, leyes y normas inherentes a su quehacer, enmarcados en el respeto por sí mismo y por la sociedad que lo rodea.

- 1.1. Cumplir y hacer cumplir todos los reglamentos exigidos por la Ley que ampara el ejercicio profesional tales como: obtener el título Universitario debidamente registrado, prestar el servicio social obligatorio, mantener vigente la tarjeta de inscripción profesional y si posee laboratorio mantener actualizada la licencia de funcionamiento.
- 1.2. Tener plena conciencia de su responsabilidad profesional que implique permanentemente actualización científica, tecnológica y administrativa para aplicar dichas innovaciones en su desempeño profesional.
- 1.3. Ser responsable de los daños y perjuicios que causen sus errores y estar obligado a su reparación.
- 1.4. Ejercer su profesión en condiciones de serenidad y juicio que garanticen la precisión de los análisis.
- 1.5. Atender el llamado que se le haga cuando:
 - a. Se trate de un caso de urgencias.
 - b. No hubiese otro profesional en la localidad o institución.
- 1.6. Ajustar su conducta a normas de dignidad, honradez y seriedad.
- 1.7. Guardar el secreto inherente a la profesión.
- 1.8. Ser responsable del informe que ha sido certificado con su firma.
- 1.9. Realizar un estricto control de calidad de todos los elementos, reactivos, equipos y técnicas usadas en el laboratorio.
- 1.10. Promover el respeto por la persona del Bacteriólogo dentro y fuera de la comunidad científica y profesional.
- 1.11. No hacer al paciente comentarios que despierten su preocupación, y mucho menos diagnósticos de la enfermedad que no son de su competencia.

- 1.12. Establecer comunicación con el profesional que solicite los servicios al laboratorio siempre que la situación del paciente lo requiera.
- 1.13. Exigir el derecho a recibir una digna y justa remuneración por su trabajo lo cual constituye un medio normal de subsistencia.
- 1.14. Evitar que profesionales ajenos a la Bacteriología se lucren de esta, a expensas de convertir la actividad asistencial del laboratorio en un negocio personal.
- 1.15. Comprometer su tiempo laboral únicamente con el número de exámenes que pueda realizar con garantía de calidad para el diagnóstico.
- 1.16. No utilizar el registro profesional para amparar diagnósticos hechos por terceros que no sean competentes en el ejercicio de sus funciones y evitar cualquier mediación que lo instrumentalice para obtener ganancias deshonestas para terceros ajenos a la directa actividad profesional.
- 1.17. Tener plena conciencia de los riesgos que conlleva el ejercicio de la profesión y en consecuencia observar permanentemente las normas de bioseguridad requeridas.

Adendum:

- 1.18. Informar a las autoridades competentes las enfermedades que sean de notificación obligatoria.
- 1.19. Respalda con su firma la confiabilidad de los exámenes que han sido procesados por laboratorios especializados y/o de referencia.
- 1.20. Conocer los decretos, normas y leyes que atañen a la profesión de la Bacteriología y dar cumplimiento a sus exigencias.
- 1.21. Evaluar detallada y periódicamente los riesgos en el laboratorio con el fin de aplicar la reglamentación vigente al respecto.
- 1.22. Poner en práctica las normas emanadas por el Ministerio de Protección Social y Ministerio del Medio Ambiente que inciden en la salud de los operarios y en el deterioro del medio ambiente.
- 1.23. No competir laboralmente con disciplinas en las que el bacteriólogo no cuenta con la formación académica requerida.

Vivir para los demás no es sólo la ley del deber,
es también la ley de la felicidad.

Augusto Comte

Capítulo 2

Deberes frente al paciente

Normas pertinentes a la labor del bacteriólogo en el compromiso de servicio a los demás, caracterizado por su generosidad de darse al paciente a través de un acompañamiento personal, brindándole confianza, buen trato, calidad y calidez humana.

- 2.1. Atender con celo y amabilidad a todo paciente que solicite sus servicios bajo las normas éticas que exige la dignidad de la persona, cualquiera que sea su nacionalidad, raza, posición social e ideas políticas o religiosas.
- 2.2. No realizar exámenes innecesarios a los pacientes con fines netamente comerciales.
- 2.3. No permitir la realización de análisis clínicos por el personal auxiliar que no es profesionalmente competente.
- 2.4. Velar para que las tarifas de los servicios prestados sean justas y reflejen los costos del rigor científico y de la calidad requerida.
- 2.5. Mantener su laboratorio con el decoro y la responsabilidad que requiere el ejercicio profesional.
- 2.6. No negar los servicios profesionales por temores a contagio o a situaciones desagradables.
- 2.7. Entregar en forma clara, precisa y oportuna los resultados sin causar demora que perjudique a los pacientes.
- 2.8. Certificar con su firma y número de registro cada uno de los análisis realizados.
- 2.9. Dar al paciente instrucciones claras y precisas sobre las condiciones adecuadas en la toma de muestras, para garantizar la calidad y veracidad de los resultados.

Adendum:

- 2.10. Brindar al paciente la suficiente confianza que permita obtener de él la totalidad de los datos que aporten al diagnóstico y faciliten su seguimiento.

- 2.11. No juzgar, condenar ni maltratar con comentarios inapropiados a aquellos pacientes que padecen enfermedades catastróficas.
- 2.12. Explicar oportuna y claramente los procesos y los resultados esperados en aquellos exámenes que requieren consentimiento informado, con el fin de preparar al paciente y facilitar su aceptación.
- 2.13. Aceptar con entereza los errores involuntarios en el procesamiento de las muestras y citar al paciente para una nueva toma.





*a honradez es siempre digna de elogio, aún cuando
no reporte utilidad, ni recompensa, ni provecho.*

Cicerón

Capítulo 3

*Deberes frente a las instituciones públicas
o privadas en las cuales presta sus servicios*

Imperativos que nos llevan a asumir una identidad corporativa con la Institución, para promover el trabajo en equipo con respeto de la individualidad, propiciando espacios para el diálogo de tal manera que favorezca su participación en los procesos de desarrollo, así como excelentes relaciones interpersonales y calidad de servicios.

- 3.1. Conocer las leyes, las normas técnicas y los manuales de procedimientos para ajustar a ellos la prestación adecuada de sus servicios.
- 3.2. No malgastar, ni extremar la economía de materiales e insumos de laboratorio en perjuicio económico de la empresa o usuarios.
- 3.3. Cumplir a cabalidad sus deberes profesionales, horarios y demás compromisos razonables a que está obligado en la Institución donde presta sus servicios.
- 3.4. Exigir el suministro de materiales, equipos y reactivos con calidad certificada que garantice la confiabilidad de los resultados.
- 3.5. Mantener al día estadísticas y consumos de laboratorio.
- 3.6. No realizar exámenes gratis a expensas económicas de la entidad donde presta sus servicios, favoreciendo así a terceros.
- 3.7. No aprovechar su vinculación con la Institución para canalizar pacientes hacia su laboratorio particular o a otros laboratorios produciendo competencia desleal.
- 3.8. No propiciar con su conducta escándalos que incidan en detrimento de la institución donde labora y sufra menoscabo la comunidad.
- 3.9. Cuidar las pertenencias de la institución dándole buen manejo y evitar su deterioro.
- 3.10. No desempeñar cargos remunerados en los cuales sus horarios sean coincidentes.
- 3.11. No aceptar cargos laborales que superen su capacidad física, mental, científica y profesional.

- 3.12. No retirarse del sitio de trabajo sin haber concluido en forma responsable el trabajo iniciado y al cual está comprometido.
- 3.13. No ser infidente con los conocimientos, tecnologías, aspectos económicos y administrativos y demás particularidades de la institución donde labora.

Adendum:

- 3.14. Exigir a la Institución el cumplimiento cabal de las normas relacionadas con bioseguridad y riesgos profesionales.



Hay grandes hombres que hacen a los demás sentirse pequeños. Pero la verdadera grandeza consiste en hacer que todos se sientan grandes.

Dickens

Capítulo 4

Deberes frente a los colegas

Se destaca el respeto a los colegas por la excelencia de su condición humana, sus cualidades personales y morales, sus capacidades científicas, fomentando en ellos compromisos, actitudes y comportamientos que contribuyan a su realización integral.

- 4.1. Ser solidario con sus colegas y demás integrantes del equipo de salud, evitando comentarios sin justificación que afecten su imagen y crédito personal.
- 4.2. Reconocer y respetar sus valores humanos y profesionales.
- 4.3. Denunciar a la instancia competente toda práctica que conlleve al ejercicio ilegal e inadecuado de la profesión.
- 4.4. Rechazar toda forma de chantaje en su ejercicio profesional como sería el recibir u ofrecer porcentajes por remisión de pacientes.
- 4.5. No realizar procedimientos o modificaciones de los exámenes que incidan en disminución de la calidad de los resultados, so pretexto de hacer ahorros, de disminuir costos o de ampliar ganancias.
- 4.6. Compartir con sus colegas nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, contribuyendo así a su progreso profesional.
- 4.7. Ser deferente con sus colegas en prestarles un servicio profesional a menor costo.
- 4.8. Asumir con gran solidaridad gremial que se paguen salarios justos a los colegas, con miras a dignificar la profesión reivindicando sus derechos.
- 4.9. Promover el análisis permanente de las normas bioéticas que regulan el ejercicio profesional.



Con el amor del prójimo el pobre es rico;
sin el amor del prójimo el rico es pobre.

San Agustín

Capítulo 5

Deberes frente a los subalternos

Los subalternos son compañeros que elegimos para compartir con responsabilidad y compromiso nuestro quehacer diario. Es importante exaltar sus cualidades y valores y propiciar acciones que contribuyan a su crecimiento personal.

- 5.1. Ofrecer un trabajo digno y justo, respetando su seguridad y sus derechos.
- 5.2. No permitir al personal subalterno la solución de problemas que requieren el juicio y la participación exclusiva de un bacteriólogo.
- 5.3. Cumplir con las normas legales en relación a la contratación de servicios.
- 5.4. Velar por el crecimiento personal, el mejoramiento laboral y por la educación continua de sus subalternos.
- 5.5. Ser solidario con los subalternos en situaciones que requieran especial apoyo de consejería profesional.
- 5.6. Mantener con el equipo de trabajo excelentes relaciones en las que prime la comprensión, la tolerancia y el respeto.
- 5.7. Por encima de cualquier concepto organizacional que implique jerarquías laborales, está la visión humanizante que reconoce la dignidad de cada una de las personas integrantes de un equipo de trabajo. En consecuencia, hay que despertar sentimientos de comunión con los subalternos y estar muy atentos a compartir solidariamente sus necesidades personales y familiares.

Adendum:

- 5.8. Vigilar en forma permanente las condiciones de salud del personal vinculado laboralmente a su laboratorio.
- 5.9. Suministrar las instalaciones y los equipos de protección personal requeridos para garantizar la seguridad de sus empleados.
- 5.10. Capacitar y entrenar permanentemente al personal sobre bioseguridad, riesgos profesionales y planes de evacuación.

- 5.11. Proporcionar los medios necesarios para el adecuado manejo de residuos y exigir el cumplimiento del manual para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (Minambiente-Minsalud 2002).



Educar la inteligencia es ampliar el horizonte
de sus deseos y de sus necesidades.

J.R. Lowell

Capítulo 6

Deberes frente a sus compromisos docentes

El desarrollo de la misión docente requiere entrega generosa, tolerancia, exigencia, competencia científica y alto grado de responsabilidad. Las actitudes de liderazgo permiten el desarrollo creativo, abierto al cambio y a un papel protagónico dentro de la formación de profesionales competentes en sus aspectos intelectuales, humanos, afectivos y éticos.

- 6.1. Permanecer constantemente actualizado en la ciencia de su especialidad, en renovación tecnológica y en los procesos pedagógicos.
- 6.2. Valorar las actitudes y contribuciones del estudiante, como interlocutor válido importante del sistema enseñanza-aprendizaje, respetando sus patrones culturales, religiosos, políticos y raciales.
- 6.3. Cultivar la sensibilidad social en la docencia para que los estudiantes adquieran un compromiso transformador del país en búsqueda de justicia y de oportunidades de bienestar para todos los colombianos.
- 6.4. Formar al estudiante con mentalidad y actitudes interdisciplinarias para que se integre eficientemente en equipos de trabajo en la salud.
- 6.5. Motivar al estudiante para que sea agente activo de su propia formación, dándole herramientas científicas y tecnológicas y estimulando su libertad e imaginación creativa en los procesos de investigación.
- 6.6. Comunicar verbalmente y con actitudes personales la jerarquía de valores éticos y morales que conduzcan a un crecimiento de la persona y a un futuro ejercicio digno de la profesión.
- 6.7. Vincular íntimamente las tareas de docencia con las de investigación científica, de tal manera que la enseñanza sea fruto de lo que ha investigado y a su vez se esfuerce en investigar porque le motiva correr las fronteras del conocimiento y compartirlo con sus estudiantes.
- 6.8. Promover la formación de líderes a través de su ejemplar ejercicio profesional.
- 6.9. Cultivar en sus alumnos los valores que le permitan un permanente crecimiento personal y profesional.

Adendum:

- 6.10. Fomentar en los alumnos la actualización científica y tecnológica como herramienta indispensable para su excelencia profesional.



Saber y saberlo demostrar,
es saber dos veces.

Gracián

Capítulo 7

Deberes frente a la investigación

El compromiso con el servicio asistencial se mejora con las innovaciones generadas de procesos de investigación que enriquezcan el conocimiento, el procedimiento y la precisión en los diagnósticos, haciendo productiva nuestra tarea con aportes científicos.

El propósito de la investigación en beneficio de los seres humanos y sin detrimento de los ecosistemas, debe ser el de mejorar los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y preventivos y la comprensión de la etiología y patogenia de las enfermedades. De ninguna manera puede ser propósito de las investigaciones científicas buscar hacer daño a los seres humanos y al hábitat, como en el caso de fabricar armas biológicas y microorganismos para el control biológico de la agricultura que se liberen causando perjuicios imprevisibles.

Simultáneamente con ser profesional de la bacteriología hay que toma conciencia de que se es miembro de la comunidad científica, razón por la cual es un imperativo ético participar activamente en investigaciones y en asociaciones de ciencia y tecnología

En el orden ético de la investigación, primeramente se debe proceder con métodos alternativos, en segundo lugar con animales y finalmente con humanos si el protocolo lo requiere.

7.1. INVESTIGACIÓN CON MÉTODOS ALTERNATIVOS

Los procedimientos alternativos comprenden métodos que no utilizan directamente tejidos vivos. Estos incluyen modelos matemáticos y simulaciones gráficas y computarizadas de las relaciones entre estructura y función de los organismos vivos, con base en las propiedades físico-químicas de dichos organismos. En cuanto se trate de aspectos epidemiológicos y de salud pública, la bioestadística es un instrumento alternativo de investigación científica de gran importancia. Por otra parte, el acopio de información tanto bibliográfica como telemática, permite establecer políticas de investigación alternativa y evita repetir inoficiosamente lo que ya ha sido investigado en otras instancias.

Las Instituciones Universitarias y aquellas empresas que se dedican a la investigación científica, deben contar con métodos alternativos para evitar

que se proceda directamente a utilizar organismos vivos (cultivos celulares, microorganismos, plantas y animales) en estudios científicos.

7.2. INVESTIGACIÓN EN ANIMALES

La experimentación en animales ha permitido grandes avances en conocimientos biológicos y del bienestar del hombre y de los animales, en particular en lo que respecta al tratamiento y prevención de enfermedades.

Es inevitable realizar investigaciones en ciertas especies de animales para descubrir métodos de prevención y tratamiento de enfermedades para las que aun no existen medidas adecuadas de control, sobre todo enfermedades no transmisibles.

Desde el punto de vista bioético, toda investigación científica en animales debe cumplir con la “Declaración Universal de los Derechos de los animales”, de la ONU, y las “Normas Internacionales para la Investigación Biomédica con animales”.

7.2.1. Principios básicos para investigaciones en animales

- 7.2.1.1. Cuando sea posible, en vez de animales deben emplearse modelos matemáticos, simulacros en computador y sistemas biológicos in vitro.
- 7.2.1.2. Los experimentos con animales solo deberán realizarse cuando se haya comprobado debidamente su interés para la salud humana.
- 7.2.1.3. Debe utilizarse el mínimo número de animales necesario para obtener resultados científicamente válidos.
- 7.2.1.4. Los animales empleados para investigación deben mantenerse en las mejores condiciones ambientales, alimenticias y de salud, con asistencia médico-veterinaria de acuerdo con las normas establecidas para garantizar la calidad de los bioterios.
- 7.2.1.5. Los animales deben recibir alimentos en calidad y cantidad suficiente para conservar la salud y tener acceso libre de agua potable, a menos que el objeto del experimento sea estudiar el efecto de las variaciones de estos nutrientes.

- 7.2.1.6. No someter a ningún dolor, sufrimiento o estrés a los animales de laboratorio. Hacer uso adecuado de anestesia y de calmantes y asegurarse el restablecimiento de la salud.
- 7.2.1.7. En caso de sacrificar animales para la investigación científica, compensar a la madre naturaleza con acciones restauradoras y preservativas de la biósfera.
- 7.2.1.8. El material biológico desechable debe ser debidamente incinerado y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

7.3. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON SERES HUMANOS

Toda conquista científica en la salud humana y en el conocimiento de los procesos fisiológicos y patológicos pertinentes deben necesariamente ser probados en última instancia con sujetos humanos. Este es el sentido que se le da a la expresión «Investigación con sujetos humanos». Subrayamos la preposición con y no usamos el adverbio de lugar en, para resaltar que los seres humanos somos sujetos dotados de dignidad, es decir “fin en sí mismos”, y no objetos.

El contexto en que se enmarca ese tipo de investigación es amplio y abarca:

- a) El estudio de los procesos fisiológicos, bioquímicos o patológicos, o de las reacciones con una determinada intervención con sujetos sanos o con pacientes bajo tratamiento.
- b) Los ensayos clínicos controlados de métodos diagnósticos, profilácticos o terapéuticos con grupos de pacientes de mayor tamaño.
- c) Estudios para evaluar las consecuencias de determinadas acciones profilácticas o terapéuticas dentro de una comunidad.

Para el desarrollo de investigaciones biomédicas con humanos, se ha tomado en consideración la necesidad del diseño de parámetros a nivel internacional, en busca de proporcionar condiciones de seguridad a los sujetos, evitando abusos involuntarios que puedan tener algún tipo de consecuencia futura.

La primera declaración internacional sobre investigación con seres humanos fue el «Código de Núremberg» de 1947 que surgió a raíz de la Segunda

Guerra Mundial, cuando nació el término «Consentimiento Voluntario e Informado».

En 1964 un conjunto de reglas fueron adoptadas con el nombre de «Declaración Helsinki I». La versión de nuevas e importantes disposiciones que prevén que los protocolos experimentales para investigaciones con sujetos humanos, se remitirán a un comité independiente especialmente designado para que los considere, haga observaciones y proporcione asesoramiento. El código de Nüremberg y la primera Declaración Helsinki fueron sustituidos por la «Declaración de Helsinki II», y desde 1982, el Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas (CIOMS), que últimamente en su versión CIOMS 2002, se refiere no solamente a investigación biomédica con seres humanos, sino también a la sociológica.

“Se considera como investigación todo estudio cuyo propósito sea producir conocimiento generalizable, incluyendo las investigaciones de estudios médicos (procesos; respuesta a intervenciones; ensayos controlados de intervenciones diagnósticas, preventivas o terapéuticas; determinación de consecuencias de intervenciones preventivas o terapéuticas) y de comportamientos relativos a la salud humana”. (Council for International Organizations of Medical Sciences. *International Ethical Guidelines for Biomedical Research Involving Human Subjects*. Geneva: CIOMS; 2002: Preamble).

Es ineludible aplicar con rigor el decreto 77 de 1997 y las “Normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud”, Resolución N° 008430 de 1993 del Ministerio de Salud, República de Colombia.

Para la investigación con seres humanos, realizada por el profesional de la Bacteriología, debe tenerse en cuenta:

7.3.1. Principios básicos para la investigación con seres humanos

7.3.1.1. El bacteriólogo deberá cumplir con los protocolos de consentimiento voluntario informado y advertirle claramente a sus pacientes los objetivos, métodos y beneficios posibles, respetando la posibilidad de abstenerse a participar o de retirarse en cualquier momento de la investigación.

- 7.3.1.2. Cuando sea absolutamente necesario realizar una investigación con menores de edad y/o minusválidos mentales, siempre es obligante obtener el consentimiento voluntario informado del padre, la madre o tutor legal después de haberles explicado los fines de la investigación, cumpliendo con ellos las mismas condiciones del numeral anterior.
- 7.3.1.3. A ser posible, evitar hacer investigaciones con personas que estén privadas de la libertad (reclusos) o que estén bajo la subordinación de autoridades superiores (soldados), puesto que el consentimiento informado de dichas personas fácilmente puede tener vicios de falta de libertad.
- 7.3.1.4. Nunca deberá considerarse la participación de mujeres embarazadas o madres lactantes en investigaciones no terapéuticas que puedan exponerlas a riesgos innecesarios, como al feto y al neonato. Se afirma que los bacteriólogos no tienen en su quehacer profesional ser terapeutas directos sino agentes de diagnóstico clínico. Cuando la investigación con un equipo interdisciplinario busque acciones terapéuticas, éstas solo se admiten en función de mejorar el estado de salud de la madre o del niño sin perjuicio para el feto o el lactante, sin desfavorecer la capacidad de la madre para lactarlo debidamente.
- 7.3.1.5. Mientras se puedan hacer investigaciones con pacientes adultos, con quienes se debe llevar rigurosamente el protocolo de consentimiento voluntario informado, conviene evitar realizar investigaciones con menores de edad y/o minusválidos mentales.
- 7.3.1.6. El investigador nunca puede ser simultáneamente sujeto activo y agente paciente de la experimentación.
- 7.3.1.7. El bacteriólogo, al realizar trabajos de investigación con comunidades rurales o urbanas, debe explicarles previamente los objetivos, métodos y procedimientos. También con las comunidades hay que cumplir lo prescrito en los numerales 7.3.1.1 , 7.3.1.2. y 7.3.1.3. Concluido el estudio, está obligado a revertir la información para beneficio de la comunidad, sin faltar al secreto profesional.
- 7.3.1.8. Los criterios para la evaluación de las investigaciones dependerán de las políticas de las instituciones y de la estructura orgánica de la profesión de la Bacteriología, asegurándose de tener responsabilidad

sobre todos los efectos de los estudios en las personas y comunidades intervenidas.

- 7.3.1.9. Al igual que toda investigación científica y/o terapéutica, la realizada en el campo de la Bacteriología debe ser evaluada previamente y controlada por un comité de ética, el cual considerará si el proyecto de investigación es conveniente desde el punto de vista científico y ético, determinando si los beneficios previstos justifican que el sujeto participante incurra en cualquier riesgo previsible.
- 7.3.1.10. Las investigaciones patrocinadas desde el exterior deben contar con el aval de las autoridades competentes del país anfitrión. La normatividad del país anfitrión no puede ser menos exigente que la del país patrocinador.
- 7.3.1.11. Toda información recolectada relativa a personas debe ser protegida con el carácter de confidencial.
- 7.3.1.12. El investigador no debe aprovecharse de la indigencia, ignorancia o ingenuidad de las personas que tiene a su alcance para la investigación científica.
- 7.3.1.13. El investigador tiene el derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos que elabora, como también asume la responsabilidad que dichos derechos impliquen.



Buscando el bien de nuestros semejantes
encontramos el nuestro.

Platón

Capítulo 8

Deberes frente al país

Las personas privilegiadas que hemos logrado alcanzar un nivel de educación superior, estamos obligadas a brindar un generoso aporte a través de servicios con calidad científica, buscando prevenir, mejorar y educar en la medida que las necesidades del país lo requieran, haciendo presencia como profesionales de la salud.

- 8.1. Participar y promover campañas de salud para grupos marginados de la población.
- 8.2. Dar igual trato a las personas de escasos recursos, brindándoles atención y servicio oportuno.
- 8.3. Ofrecer su concurso y colaboración para prestar servicio voluntario en casos de calamidad pública, problemas comunitarios, en epidemias, accidentes, desastres naturales, etc.
- 8.4. Apoyar campañas de sanidad ambiental que sean pertinentes al ejercicio de su profesión.
- 8.5. No escatimar ningún esfuerzo para desempeñarse con el máximo de calidad y eficiencia en el año de servicio social obligatorio, buscando a la vez mayores compromisos con las comunidades urbanas y rurales.
- 8.6. Más allá de los compromisos profesionales, el bacteriólogo asume también compromisos cívicos, políticos, culturales y religiosos. En todos ellos hay valores éticos que deben guardar coherencia con su vida privada y gremial. Como persona integral, el bacteriólogo debe prestar su concurso altruista en la solución de los problemas del país y desarrollar acciones de liderazgo político.

Adendum:

- 8.7. Educar y capacitar al público en general en temas de nuestra actividad que incidan en daño ecológico, promoviendo la conservación del medio ambiente.
- 8.8. Controlar los procedimientos que puedan generar alteraciones de salud y contaminación en el medio que rodea las instalaciones del laboratorio.

S i no eres parte de la solución,
eres parte del problema.
¡Actúa!

Lenin

Capítulo 9

Deberes frente a las casas comerciales

El progreso tecnocientífico compromete tanto a las casas comerciales como a los profesionales con una adecuada y permanente actualización en procedimientos, equipos e implementos para el adecuado suministro de insumos de laboratorio que permitan confiabilidad, precisión y especificidad en nuestra labor diagnóstica.

- 9.1. Evitar asumir actitudes serviles ante los representantes de las casas comerciales.
- 9.2. Exigir el suministro de reactivos con fechas de vigencia, que garanticen la calidad de su uso.
- 9.3. No comprar reactivos vencidos o en mal estado, arguyendo reducción de costos.
- 9.4. Mantener un estricto control de funcionamiento de los equipos de laboratorio para lo cual se requiere personal idóneo. La calidad de los análisis depende en gran medida del estado de los equipos y sus insumos.
- 9.5. Proteger la reputación de las casas comerciales evitando el mal uso de sus productos, para lo cual hay que recibir un entrenamiento adecuado y llevar con rigor los procedimientos establecidos por las normas técnicas.
- 9.6. Evitar compromisos de tipo económico que favorezcan únicamente los intereses personales del profesional.

Adendum:

- 9.7 Exigir permanente asesoría y orientación en lo referente a equipos, reactivos e insumos de vanguardia.



Solo hay un bien: El conocimiento.
Solo hay un mal: La ignorancia

Sócrates

Capítulo 10

Deberes frente a la Universidad que lo formó

A nuestra Universidad, o Alma Mater, como elemento espiritual que nutre, que da fuerza, que da vida, que proporciona la solidez y el soporte de nuestra formación humana y académica, debemos volver siempre nuestros ojos y mantener vínculos que enriquezcan y permitan el crecimiento y proyección de los programas académicos y el desarrollo profesional de cada uno de sus egresados.

- 10.1. Tener en gran estima la imagen de la Universidad que le dio su formación y procurar enaltecerla ejerciendo dignamente su profesión.
- 10.2. Mantener vínculos, tanto afectivos como científicos con el *Alma Mater*, buscando coordinar esfuerzos de los egresados en favor de la institución docente.
- 10.3. Integrarse al proceso de Educación Continua para actualizar y reforzar los conocimientos impartidos por la Institución.
- 10.4. En el momento de vincular laboralmente a sus colegas, evitar prestarle un mal servicio a su Universidad trayendo a la Institución personas no idóneas, argumentando que son egresados del mismo centro educativo.

Adendum:

- 10.5. Contribuir con su experiencia laboral a orientar, enriquecer y mejorar los programas académicos, buscando siempre su pertinencia.



A yuda a tus semejantes a
levantar su carga
pero no a llevarla.

Pitágoras

Capítulo 11

*Deberes frente a las asociaciones
de su profesión*


Las asociaciones de egresados fundamentan sus logros con el grado de cooperación de sus miembros, para el desarrollo de fines comunes y específicos que permitan el crecimiento permanente de la profesión y la ubicación real y justa en su campo laboral.

- 11.1. Afiliarse a Sociedades de carácter científico y gremial, contribuyendo activamente al desarrollo científico y profesional.
- 11.2. Cumplir con las normas estatutarias que garanticen el progreso de las asociaciones.
- 11.3. Contribuir a la afiliación de nuevos profesionales.
- 11.4. Apoyar las actividades científicas, investigativas y gremiales programadas por las asociaciones para el provecho colectivo de la profesión, incluyendo las zonas más apartadas.
- 11.5. Como miembro de una asociación auspiciar la integración con asociaciones propias de la profesión ó de carácter interdisciplinario.
- 11.6. Ser solidario y leal con las asociaciones y darles el apoyo solicitado para el desarrollo de sus objetivos.
- 11.7. Mantener conocimientos actualizados sobre la legislación en salud para hacer oportunas propuestas que protejan los derechos e intereses específicos de la profesión.

Adendum:

- 11.8. Enriquecer a las asociaciones en forma permanente en lo referente al crecimiento científico y social de la profesión.





ey 841 de 2003

(OCTUBRE 7)

Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología,
Se dicta el Código de Bioética y otras disposiciones.
El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I
DE LA PROFESIÓN Y EL PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA

Artículo 1°. Definición. La Bacteriología es una profesión de nivel superior universitario con formación social, humanística, científica e investigativa cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, pronóstico y seguimiento de la enfermedad, vigilancia epidemiológica y el aseguramiento de la calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración y docencia relacionadas con la carrera, la dirección científica y la coordinación del laboratorio y los bancos de sangre.

Artículo 2°. Del profesional de Bacteriología. El bacteriólogo es un profesional universitario con una formación científica, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con la promoción de la salud, la prevención, diagnóstico, pronóstico y seguimiento de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, el control de calidad, el desarrollo biotecnológico, la investigación básica y aplicada, la administración, docencia en las áreas relacionadas con su campo específico con proyección social.

Artículo 3°. Campo de acción del Bacteriólogo. El profesional de la Bacteriología podrá ejercer su profesión dentro de una dinámica inter y transdisciplinaria, además aportará al trabajo intra e intersectorial los conocimientos y habilidades adquiridas en su formación universitaria de pregrado y posgrado, mediante la experiencia, la investigación y la educación continuada.

Artículo 4°. El Bacteriólogo podrá desempeñarse en gerencia, dirección científica, técnica y administrativa, coordinación y asesoría en:

- a) Instituciones y servicios que integren la seguridad social, la salud pública y privada;
- b) Laboratorios dedicados al aseguramiento de procesos y procedimientos clínicos, humanos, forenses, animales, ambientales, industriales y otros afines a su formación profesional;
- c) Bancos de sangre en sus diferentes áreas;
- d) Asistencia, docencia, investigación en el campo de la salud con proyección social.

Parágrafo. Igualmente el Bacteriólogo deberá participar e integrar los equipos para la inspección, vigilancia y control de los laboratorios y servicios relacionados con su formación profesional.

TÍTULO II DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE BACTERIOLOGÍA

Artículo 5°. Requisitos para ejercer la profesión. Para ejercer la Profesión de Bacteriología se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley, haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Bacteriología, el cual se crea por la siguiente ley.

Parágrafo 1°. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a Bacteriólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservan su validez y se presumen auténticas.

Parágrafo 2°. Mientras se crea el Consejo Profesional Nacional de Bacteriología, las tarjetas profesionales, inscripciones o registros de los Bacteriólogos serán expedidas por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país.

Artículo 6°. De la Tarjeta Profesional. Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de Bacteriólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de Bacteriólogo, otorgado en facultades de Universidades oficialmente reconocidas;

- b) Hayan adquirido o adquieran el título de Bacteriólogo en Universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
- c) Hayan adquirido o adquieran el título de Bacteriólogos en Universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 7°. Del ejercicio ilegal de la profesión de Bacteriología. Entiéndase por ejercicio ilegal de la Profesión de Bacteriología, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostentan la calidad de Bacteriólogo o en profesionales en Ciencias de la Salud, Química, Biología u otros profesionales que realicen gran parte de las labores propias de esta área de trabajo y no estén autorizados debidamente para desempeñarse como tales.

Parágrafo. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley ejerzan la Profesión de Bacteriología en Colombia, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para los casos del ejercicio legal.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA

Artículo 8°. Derechos del Bacteriólogo. El Bacteriólogo tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetado y reconocido como Profesional Científico;
- b) Recibir protección especial por parte del empleador que garantice su integridad física y mental, en razón de sus actividades profesionales como lo establece la Constitución;
- c) Recibir capacitación adecuada con el fin de ampliar los conocimientos en el ejercicio profesional y estar al tanto de los últimos avances científicos, tecnológicos y académicos en las áreas de su competencia;
- d) Ejercer la profesión dentro del marco de las normas de ética vigentes;
- e) Proponer innovaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud;
- f) Contar con el recurso humano, tecnología e insumos adecuados y necesarios para el desempeño oportuno y eficiente de su profesión.

Artículo 9°. Deberes y obligaciones del Bacteriólogo. Son deberes y obligaciones del Bacteriólogo:

- a) Guardar el secreto profesional salvo en las excepciones que la ley lo considere;
- b) Realizar un estricto control de calidad de los procesos, servicios y productos finales;
- c) Exigir el suministro de reactivos con calidad certificada, que garanticen la confiabilidad de los resultados;
- d) Entregar en forma clara, precisa y oportuna los resultados de los análisis realizados;
- e) Certificar con su firma y número de Registro Profesional cada uno de los análisis realizados;
- f) Atender pacientes con enfermedades infectocontagiosas, al uso de sustancias tóxicas y reactivos químicos necesarios para desempeñar su profesión, siempre y cuando reciba los elementos de protección laboral que garantice su integridad física y mental, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de alto riesgo, así como los beneficios de descanso que compense los posibles peligros que asume en su labor;
- g) Respetar los principios y valores que sustentan las normas de ética vigentes para el ejercicio de su profesión y el respeto por los derechos humanos;
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad vigentes.

Artículo 10. Prohibiciones. Son prohibiciones aplicables al profesional de la Bacteriología en el ejercicio de su profesión:

- a) Participar en programas que signifiquen la fabricación de armas bacteriológicas, genéticas o cualquier elemento biológico que atente contra la salud comunitaria;
- b) Realizar labores inherentes a la profesión que excedan a su formación, a su capacidad física y mental que comprometan la calidad de los procesos e implique deterioro en la salud del Bacteriólogo y como consecuencia la del paciente;
- c) Omitir o retardar el cumplimiento de las actividades profesionales;
- d) Solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos para realizar sus actividades;
- e) Realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional.

Artículo 11. Las competencias del profesional de la Bacteriología son:

- a) Participar en la formulación, diseño, implementación y control de programas, planes y proyectos de atención en salud en el área de su competencia de acuerdo con las políticas nacionales de salud;
- b) Ejercer responsabilidades y funciones de asistencia, gestión administración, investigación, docencia, tanto en áreas generales como especializadas y aquellas conexas con su ejercicio, tales como asesorías, consultorías y otras seleccionadas;
- c) Participar en la definición de criterios y estándares de calidad en las dimensiones científicas, tecnológicas y éticas de la práctica profesional.

TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE BIOÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE BACTERIOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. El ejercicio de la Profesión de Bacteriología debe ser guiada por criterios, conceptos y elevados fines que propendan a enaltecer su profesión; por lo tanto, están obligados a ajustar sus actuaciones profesionales a las disposiciones de las siguientes normas que constituyen su Código de Bioética Profesional.

N.B.: A partir de este párrafo la Ley incorpora los capítulos numerados del 1 al 11 de las presentes Normas bioéticas.

La Ley concluye así:

CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS CONTRA LA BIOÉTICA PROFESIONAL

Artículo 29. Incurren en faltas contra la Bioética Profesional, los Bacteriólogos de quienes trata el presente código, que violen cualesquiera de los deberes enunciados en la presente ley.

TÍTULO V VIGENCIA

Artículo 30. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,
Germán Vargas Lleras.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Alonso Acosta Osio.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 7 de octubre de 2003.

Presidencia de la República
Álvaro Uribe Vélez

El Ministro de la Protección Social,
Diego Palacio Betancourt.

La Ministra de Educación Nacional,
Cecilia María Vélez White.



Alrededor de los autores

GILBERTO CELY GALINDO, S.J., colombiano, nacido en Neiva. Además de Filosofía y Letras y Teología, estudios normales de todo sacerdote jesuita, incursionó en Comunicación Social, con énfasis en tele-educación en Lima, Perú. Realizó una maestría en Teología Moral y también una maestría en Planeación Urbana y Regional, en la Pontificia Universidad Javeriana.

En Bélgica, Louvain-la-Neuve, con una tesis meritoria de tercer ciclo, se diplomó en Sociología Urbana. En la Universidad de Londres se especializó en Urbanismo. Y con la Asociación Colombiana de Universidades-ASCUN- concluyó el Quinto Simposio permanente de Universitología.

En la Universidad Javeriana ha sido profesor de ética de la comunicación y de bioética, desde 1972. Ha sido decano del medio universitario en las facultades de Ciencias Económicas, Comunicación Social, Ciencias y Odontología.

En 1993 inició y desde entonces dirige el Seminario Interdisciplinario de Bioética, con el cual ha publicado 14 libros. En septiembre de 1997, creó el Instituto de Bioética de la Pontificia Universidad Javeriana.

NELLY SUSANA RUEDA ARDILA, colombiana, nacida en San Gil (Santander). Bachiller del Colegio Sans Façon (Bogotá). Realizó estudios de Bacteriología y Maestría en Microbiología en la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro fundador de la Asociación de Bacteriólogos Javerianos. En la Universidad Javeriana con el escalafón docente de Profesor Asociado, es docente de Inmunología, Virología y Microbiología en las carreras de Bacteriología, Medicina, Nutrición y Odontología.

Ha publicado el libro *La Inmunología en el Diagnóstico Clínico* y pertenece al Consejo Editorial de la revista *Laboratorio Actual*.

Dirigió el Departamento de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Javeriana de 1989 a 1994. De 1983 a 1999 dirigió la carrera de Bacteriología. En 1994 creó y dirigió hasta 1999 las carreras de Microbiología Industrial y Microbiología Agrícola y Veterinaria de la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Javeriana.

Esta publicación se terminó
de imprimir en octubre de 2004,
en la Fundación Cultural Javeriana
de Artes Gráficas –JAVEGRAF–
PBX: 416 16 00
Bogotá, D.C., Colombia



**Colegio Nacional
de Bacteriólogos**

V Congreso Internacional del Colegio Nacional de Bacteriólogos

E-mail: sedenacional@colegionacionaldebacteriologos.org.co
www.colegionacionaldebacteriologos.org.co
Bogotá D.C, Colombia